



sesiones de información profesional, orientación o formación contempladas en el plan de actuación diseñado por el Servicio Cántabro de Empleo computará, en todo caso, como trabajo efectivo. La asistencia a las sesiones será obligatoria para todo el personal contratado y se desarrollará dentro del horario de trabajo. Estas obligaciones constarán expresamente en los contratos que se formalicen.

Se desarrollarán de manera adecuada medidas relacionadas con la actualización de los conocimientos digitales, en particular con las personas participantes con baja cualificación profesional, que en el caso de la presente convocatoria estará dirigida a potenciar el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en los procesos de búsqueda activa de empleo. De esta manera, en el marco de las sesiones mencionadas en el apartado anterior, se dará a conocer a las personas participantes las diferentes herramientas para la gestión de la búsqueda de empleo utilizando el portal Web del Servicio Cántabro de Empleo, www.empleacantabria.es, potenciando su uso, haciendo especial hincapié en la utilización de los servicios de su oficina electrónica, entre los que se encuentran:

- a) Cambios en la situación de la demanda.
- b) Servicio "Mis Ofertas"
- c) Consulta de demanda
- d) Datos Personales
- e) Datos Profesionales
- f) Curriculum con formato europeo
- g) Informes de demanda personalizados.
- h) Duplicado de la tarjeta de demanda.
- i) Renovación de la demanda.
- j) Solicitud de servicios.
- k) Solicitud de cita previa con la oficina de empleo.
- l) Solicitud de cursos de formación.
- m) Consulta de última prestación.





Adicionalmente, se dará información para el uso de la sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal y los servicios online ofrecidos por dicho organismo.

Además, las entidades beneficiarias deberán prestar asesoramiento y asistencia a todas las personas contratadas para su registro en Cl@ve (Identidad Electrónica para las Administraciones Públicas).

DECIMOTERCERO. - El Servicio Cántabro de Empleo podrá solicitar a las entidades beneficiarias que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas y aquéllas deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El Servicio Cántabro de Empleo podrá inspeccionar las actuaciones objeto de ayuda con la finalidad de comprobar su adecuación a las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, pudiendo realizar las visitas que sean precisas al lugar donde se presten o realicen las obras o servicios subvencionados.

DECIMOCUARTO. - Cada entidad beneficiaria deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

DECIMOQUINTO- Podrá dejarse sin efecto la subvención concedida y exigir la devolución total o parcial de la misma por el procedimiento de reintegro correspondiente, en los supuestos de incumplimiento establecidos en el artículo 19 de la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Asimismo, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.





GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería: Empleo y Políticas Sociales
Unidad: Servicio Cántabro de Empleo (13)

DECIMOSEXTO. - La eficacia del presente Acuerdo estará condicionada a la presentación por el beneficiario de la justificación de los actos y acciones que motivaron su concesión, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES, SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO, INTERVENCIÓN DELEGADA E INTERESADOS.

Santander,

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

